

Secretaría de la Defensa Nacional**Contratación de Bienes**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-07100-02-0102

102-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se autorizó, ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,280,167.4
Muestra Auditada	1,884,293.9
Representatividad de la Muestra	20.3%

El universo de 9,280,167.4 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos por la Secretaría de la Defensa Nacional en el ejercicio 2016 en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles". La muestra por 1,884,293.9 miles de pesos corresponde al 20.3% de dicho universo, y se integra como sigue:

Integración de la muestra revisada
(Miles de pesos)

Clave del programa y proyecto de Inversión	Denominación/Partida	Núm. de Contrato	Importe Revisado/Contrato
16071100017	Adquisición de sistemas de riego para áreas agrícolas	CMG-001/SVR/2016	17,096.8
16071120005	Línea de estudio para el desarrollo de componentes mecánicos con aceros especiales	A022-0005/2016	3,872.3
		A022-0006/2016	13,567.9
16071170001	Construcción del Hospital Militar Regional de Especialidades de Mérida, Yucatán	SAITE-1082/P/2016	1,460.0
		SAITE-1083/P/2016	281.7
		SASM-11475/P/2016	2,666.8
		SASM-11489/P/2016	2,062.5
		SASM-11490/P/2016	560.2
		SASM-11491/P/2016	974.4
		SDN/17455/2016/08	123,265.3
		SDN/17455/2016/10	
		SDN/17455/2016/11	
		SDN/17455/2016/13	
		SDN/17455/2016/15	
		SDN/17455/2016/16	
		SDN/17455/2016/18	
SDN/17455/2016/19			
SDN/17455/2016/21			
SDN/17455/2016/25			
16071320006	Adquisición de Activos para la F.A.M.	FAM-806/PL/2016	537,709.3
15071100033	Adquisición de Radios tácticos para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	SAITE-1027/P/2016	45,638.5
		SAITE-981/P/2016	714,779.6
12071320003	56901.- Arrendamiento Financiero	10748	327,558.8
		11468	
		11353	
15071320001		12511	92,799.8
	Total		1,884,293.9

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y contratos correspondientes al ejercicio 2016.

Resultados

1. En la revisión de los manuales de Organización y Funcionamiento, y de Procedimientos, de las áreas que intervienen en el proceso para la adquisición de bienes y servicios de los contratos revisados, se detectó lo siguiente:

1. Los manuales de Organización y Funcionamiento se encuentran actualizados, autorizados y difundidos.
2. El Criadero Militar de Ganado (CMG) y la Dirección General de Sanidad, a la fecha de la revisión, se encuentran operando sin un Manual de Procedimientos aprobado ni autorizado, toda vez que se encuentra en proceso de revisión.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio GM-354/33880 del 8 de abril de 2017, con el cual el Estado Mayor de la Defensa Nacional informó al Director General de Sanidad sobre la aprobación de su Manual de Procedimientos, motivo por el que la observación se considera solventada. En cuanto al Manual de Procedimientos del Criadero Militar de Ganado, se informó que éste se encuentra en revisión.

16-0-07100-02-0102-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional realice las acciones necesarias a efecto de que se concluya la revisión del Manual de Procedimientos del Criadero Militar de Ganado para su posterior autorización y difusión.

2. En el ejercicio 2016, para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la SEDENA contó con un presupuesto autorizado de 7,852,648.8 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones presupuestarias netas por 1,427,518.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 9,280,167.4 miles de pesos, el cual se registró como ejercido.

Al respecto, se constató que las citadas modificaciones presupuestarias se encuentran respaldadas con los oficios de autorización respectivos y se ajustan a la normativa en la materia.

3. El presupuesto original autorizado en la partida 56901 “Bienes muebles por arrendamiento financiero” fue de 2,707,893.7 miles de pesos, y durante el transcurso del ejercicio se presentó una reducción líquida por 613,840.8 ampliaciones y reducciones compensadas por 329,045.9 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 2,094,052.9 miles de pesos, el cual se ejerció al 100.0%.

Respecto de los recursos presupuestados en la citada partida relativos a los proyectos de inversión con clave de registro núms. 12071320003 y 15071320001, específicamente en relación con los contratos núms. 10748, 11353, 11468 y 12511 para la adquisición de una aeronave de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor, y de activos para fortalecer la capacidad de transporte aéreo del escuadrón aéreo 502, se identificó que para el ejercicio 2016 se presupuestaron 451,492.0 y 263,143.1 miles de pesos, respectivamente, de los que únicamente se erogaron 327,558.8 y 92,799.8 miles de pesos, lo que generó economías por 294,276.5 miles de pesos, los cuales se transfirieron al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”.

Respecto de las erogaciones mencionadas, se observó lo siguiente:

1. Se detectaron diferencias entre lo registrado en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016, como se señala a continuación:

Diferencias entre CLC y EEP 2016
(Miles de pesos)

Núm. de proyecto de inversión	Importe CLC	Importe EEP	Diferencia
12071320003	327,498.9	327,558.8	-59.9
15071320001	98,276.0	92,799.8	5,476.2

FUENTE: Información proporcionada por la SEDENA.

2. La SEDENA no proporcionó los comprobantes fiscales que amparan pagos por 64,540.1 miles de pesos y únicamente presentó las Cuentas por Liquidar Certificadas con las que se realizaron los citados pagos.
3. En los expedientes que sustentan erogaciones por 94,000.0 miles de dólares no se localizaron las copias de las transferencias electrónicas de los pagos realizados por BANOBRAS a un proveedor, así como las actas de entrega-recepción de los bienes y de las facturas respectivas. La información faltante es indispensable para conocer la fecha en la que BANOBRAS efectúa los pagos, ya que es la referencia directa para el pago de las rentas financieras que la SEDENA está obligada a cubrir.

Respecto a lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que aclara las diferencias entre lo registrado en las Cuentas por Liquidar Certificadas y lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016. Se proporcionaron los comprobantes fiscales que amparan pagos por 64,540.1 miles de pesos, y se entregaron las transferencias electrónicas por 94,000.0 miles de dólares correspondientes a los pagos realizados por BANOBRAS al proveedor, así como las actas de entrega-recepción de los bienes y de las facturas respectivas.

Adicionalmente, la SEDENA proporcionó oficio de instrucción núm. PPTO./5207 del 5 de abril de 2017, con el cual el Oficial Mayor instruyó al Director General de Administración para que se adopten las medidas pertinentes a fin de que en lo sucesivo se verifique que los registros presupuestales se correspondan con su documentación soporte y se cuente con toda la documentación comprobatoria que acredite los pagos por concepto de amortización de capital, intereses y comisiones derivados de los contratos de arrendamiento financiero, así como de las facturas, actas de entrega-recepción de los bienes y transferencias electrónicas correspondientes, por lo que la observación se considera solventada.

4. Con el análisis de las adecuaciones presupuestarias que la SEDENA registró en su presupuesto del ejercicio 2016, se conoció que para el proyecto de inversión número 15071100033 “Adquisición de Radios Tácticos Falcon III, para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos” correspondiente a la partida 56501 “Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones”, la dependencia tenía registrado un presupuesto comprometido de 51,013.1 miles de dólares, equivalentes a 994,755.5 miles de pesos; sin embargo, a pesar de tener dicho compromiso de pago, mediante 19 adecuaciones presupuestarias redujo el citado presupuesto a un monto de 714,779.6 miles de pesos.

La misma situación se identificó en el proyecto de inversión 16071170001 “Construcción del Hospital Militar Regional de Especialidades de Mérida, Yucatán” correspondiente a la partida 51501 “Bienes Informáticos”, en el cual se contaba con un presupuesto de 4,704.0 miles de pesos, y el 8 de noviembre de 2016 la SEDENA realizó una reducción presupuestaria por 4,070.7 miles de pesos, de lo que resultó un monto de 633.3 miles de pesos.

Por lo anterior, la SEDENA no contó con los recursos suficientes en el ejercicio 2016 para hacer frente a sus obligaciones contractuales, lo que ocasionó que dichas obligaciones se cubrieran con recursos presupuestarios del ejercicio 2017.

Como ejemplo de lo señalado, se observó el caso del contrato de núm. F.A.M.-806/PL/2016 en el que la SEDENA debió realizar el pago por concepto de anticipo a más tardar el 31 de diciembre del 2016; sin embargo, se realizaron dos erogaciones para cubrir el importe del

citado pago, la primera en diciembre de 2016 con recursos de ese ejercicio por un importe de 26,885.5 miles de dólares a un tipo de cambio de 20.0 pesos por dólar, equivalentes a 537,709.3 miles de pesos, y la segunda hasta enero de 2017 con recursos de dicho ejercicio por un importe de 17,099.3 miles de dólares a un tipo de cambio de 23.0 pesos por dólar, equivalentes a 393,284.7 miles de pesos.

Al respecto, la SEDENA informó que de los recursos que se tenían programados para cubrir el contrato de núm. F.A.M.-806/PL/2016, fue necesario aplicar una reducción presupuestaria para completar el compromiso de pago en dólares americanos del proyecto de inversión núm. 14071320005 por el que se adquirieron 18 helicópteros; asimismo, precisó que debido a la fluctuación del tipo de cambio, desde el 22 de marzo del 2016 solicitó a la SHCP y al Banco de México una fuente de consulta o un procedimiento a seguir para definir el tipo de cambio promedio que debiera estimar para el ejercicio 2016, de lo cual, se le señaló, que no existe un procedimiento establecido o regulado por el Banco de México, por lo que en caso de convenir a los intereses de la SEDENA se optara por buscar en el mercado cambiario algún instrumento financiero derivado que tenga como subyacente el tipo de cambio que permita contar con una mayor certeza sobre el tipo de cambio en que pactarían sus operaciones.

Adicionalmente, la SEDENA proporcionó copia del oficio de instrucción núm. PPTO./5208 del 5 de abril de 2017, mediante el cual el Oficial Mayor instruyó a las áreas correspondientes fortalecer sus mecanismos de control a efecto de que antes de la realización de adecuaciones presupuestarias se evalúe su impacto y se evite afectar compromisos de pago previamente contraídos; por lo anterior, la observación se considera solventada.

5. Con la revisión de las contrataciones realizadas por la Dirección General de Ingenieros para el equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Mérida, Yucatán, por un importe de 109,295.0 miles de pesos para la adquisición de un sistema de aire acondicionado, elevadores, sistema de gases medicinales, lavanderías, material eléctrico, transformadores, material de media tensión, quirófanos, sistemas a base de colectores solares y calentadores industriales de alta presión, UPS, planta de emergencia y transformadores, y suministro e instalación del sistema de voz y datos, se conoció que nueve de ellos se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas (ITP) bajo el argumento de que existieron circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, y una adjudicación directa (AD) bajo el supuesto de que no existieron bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado existió un posible oferente o se trató de una persona que posee la posibilidad o licenciamiento exclusivo de patente, derechos de autor u otros derechos de exclusivos. En su revisión, se observó lo siguiente:

1. No se contó con la investigación de mercado ni con la consulta en CompraNet que el área responsable debió realizar antes del inicio del procedimiento de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que con la selección de las empresas participantes se aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

Al respecto, se adjuntaron los resultados de la investigación de mercado elaboradas y de las cotizaciones obtenidas para la adquisición de sistemas de aire acondicionado, elevadores, sistema de gases medicinales, lavanderías, material eléctrico, transformadores, material de media tensión, quirófanos y suministro e instalación del sistema de voz y datos. Asimismo, en relación con la consulta en CompraNet, mediante

- nota informativa del 3 de abril del 2017, el Ingeniero Residente de Obra (IRO) de la SEDENA informó que con el fin de contar con evidencia documental sobre el particular, se procedió a realizar nuevamente la consulta, posterior a los procedimientos de adquisición, y se imprimió la mencionada consulta.
2. Respecto de los contratos núms. SDN/17455/2016/13 y SDN/17455/2016/25, no se localizó en el expediente la garantía por defectos y vicios ocultos.
Después de la reunión de presentación de resultados, la SEDENA proporcionó copia de las garantías de los contratos observados, no obstante que se debieron entregar dentro de los 10 días posteriores a la suscripción de los mencionados contratos.
 3. Respecto de los contratos núms. SASM-11489/P/2016, SAITE-1083/P/2016, SDN/17455/2016/08, SDN/17455/2016/10, SDN/17455/2016/15 y SDN/17455/2016/19, no se proporcionó la garantía de cumplimiento.
En atención a lo anterior, y respecto del contrato núm. SASM-11489/P/2016, la SEDENA proporcionó copia de la garantía, no obstante se debió entregar dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del mencionado contrato.
Respecto del contrato núm. SAITE-1083/P/2016, se entregó el oficio núm. SAC-(S.G.)-1714/2017 del 2 de febrero de 2017, mediante el cual se notificó al Representante Legal de la empresa adjudicada la calificación y aceptación de la garantía núm. 0031700001562 del 11 de noviembre de 2016; cabe hacer mención que en el mencionado oficio se señaló que, mediante escrito del 2 de febrero de 2017, se presentó y exhibió la mencionada garantía, no obstante que se debió entregar dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del mencionado contrato.
Respecto de los contratos núms. SDN/17455/2016/08, SDN/17455/2016/10, SDN/17455/2016/15 y SDN/17455/2016/19, la residencia de obra bajo su responsabilidad exceptuó a los proveedores de presentar garantía de cumplimiento con la justificación de que dichos proveedores entregaron los bienes dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato; sin embargo, las entregas realizadas en dicho plazo no correspondieron a la totalidad de los bienes contratados, por lo que se debieron obtener las garantías respectivas.
 4. En relación con el contrato núm. SAITE-1082/P/2016 para la adquisición de “Bienes Informáticos”, no se localizaron en el expediente las notas de remisión con las que se debieron entregar los bienes en el almacén de bienes informáticos de la Dirección General de Informática.
Sobre el particular, después de la reunión de presentación de resultados, la SEDENA presentó las notas de remisión en las que consta la recepción parcial de los bienes los días 13, 14 y 18 de noviembre de 2016.
Asimismo, proporcionó copia del oficio de instrucción núm. PPTO./5209 del 5 de abril de 2017, mediante el cual el Oficial Mayor instruyó a la Dirección General de Ingenieros que adopte las medidas que estime necesarias para que antes del inicio de los procedimientos de contratación se realice la investigación de mercado correspondiente, además de que se acrediten los supuestos bajo los cuales se exceptúe de celebrar el procedimiento de licitación pública.
Adicionalmente, giró las instrucciones para que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión a efecto de asegurar que se obtengan las garantías respectivas dentro de los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes, y en el

expediente se cuente con la información contractual que acredite la entrega de bienes de forma parcial.

16-9-07100-02-0102-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión exceptuaron a los proveedores de los contratos núms. SDN/17455/2016/08, SDN/17455/2016/10, SDN/17455/2016/15 y SDN/17455/2016/19 de presentar garantía de cumplimiento con la justificación de que dichos proveedores entregaron los bienes dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato; sin embargo, las entregas realizadas en dicho plazo no correspondieron a la totalidad de los bienes contratados, por lo que se debieron obtener las garantías respectivas.

6. Respecto de los contratos núms. SDN/17455/2016/13, SDN/17455/2016/10, SDN/17455/2016/11, SDN/17455/2016/21, SDN/17455/2016/19, SDN/17455/2016/08, SDN/17455/2016/18, SDN/17455/2016/15, SDN/17455/2016/25 y SDN/17455/2016/16 por un monto de 109,295.0 miles de pesos, que a la fecha de revisión (marzo de 2017) ya se encontraban finiquitados, la SEDENA no proporcionó evidencia documental de la recepción de los bienes, la cual es indispensable para respaldar los pagos parciales y totales que la SEDENA efectuó al proveedor dado que dichos pagos se encontraban condicionados a la entrega de los bienes.

Sobre el particular, después de la reunión de presentación de resultados, la entidad fiscalizada proporcionó las actas de recepción parciales de los bienes en el almacén de la obra respecto de los contratos observados; sin embargo, en todos los casos no se proporcionó la recepción final a entera satisfacción de las áreas usuarias.

Al respecto, la SEDENA giró las instrucciones para que se fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se concreten las actividades de recepción final de los bienes una vez que se encuentren en funcionamiento a satisfacción del área usuaria; por lo anterior, la observación se considera solventada.

7. Para el manejo y custodia de recursos federales de la construcción del Hospital Militar Regional de Especialidades de Mérida, Yucatán, se abrió la cuenta bancaria productiva número 70093045872 del Banco Nacional de México, S.A. a la cual se le ministraron recursos en el ejercicio 2016 para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por un monto de 123,265.3 miles de pesos, de los cuales la SEDENA reintegró a la Tesorería de la Federación un importe de 35,791.0 miles de pesos. Adicionalmente, se conoció que al 31 de diciembre de 2016, la mencionada cuenta presentó un saldo por 29,149.6 miles de pesos integrado por varios cheques que se encontraban pendientes de cobro correspondientes a bienes que fueron debidamente entregados por los proveedores de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos respectivos.

8. Se conoció que como parte del equipamiento del Hospital Militar Regional de Especialidades de Mérida, Yucatán, la Dirección General de Sanidad, durante el ejercicio 2016, realizó la licitación pública presencial internacional bajo la cobertura de tratados núm. LA-007000999-E355-2016 para la adquisición de equipo médico mediante nueve partidas, de las cuales cuatro se adjudicaron y cinco se declararon desiertas.

Respecto de la partida número 6 correspondiente a la adquisición de una mesa quirúrgica avanzada, declarada desierta debido a que se ofertaron precios que excedieron el promedio de los prevaletientes en el mercado, y en razón de la necesidad de la adquisición de dicho bien, se autorizó adquirir el bien bajo el procedimiento de adjudicación directa fundamentándola en el artículo 42, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto de las partidas adjudicadas, se celebraron los contratos núms. 4500024884/2016, 4500024885/2016, 4500024886/2016, y 450025240/2016, tres del 27 de octubre y uno del 11 de noviembre de 2016, por importes de 974.4, 2,062.5, 560.2 y 2,666.8 miles de pesos, respectivamente, para la adquisición de dos lámparas quirúrgicas led de doble satélite, una lámpara quirúrgica led para emergencias, dos unidades de electrocirugía, dos unidades de anestesia de alta especialidad y una mesa quirúrgica avanzada; en su revisión, se observó lo siguiente:

1. No se concretaron las actividades de recepción definitiva de los bienes debido a que, a la fecha de la revisión (marzo de 2017), los trabajos de obra de las áreas donde serán instalados los bienes no se han concluido y no se tiene una fecha definida para su terminación y, por tanto, los equipos permanecen en sus empaques de fábrica sin uso; cabe señalar que la vigencia de los contratos expiró el 31 de diciembre del 2016.
2. Respecto de los contratos núms. 4500024884/2016 y 4500024885/2016, la SEDENA no proporcionó evidencia documental de los programas de capacitación ni de las actas circunstanciadas que debieron ser elaboradas por el área requirente y usuaria para hacer constar las razones por las que no se pudieron instalar los equipos, así como el oficio de notificación en el que se indicara la nueva fecha para la instalación y puesta en marcha de los bienes.

Después de la reunión de presentación de resultados, se proporcionaron escritos sin número del 27 y 30 de marzo de 2017 suscritos por los Representantes Legales de las empresas adjudicadas, en los que informan a la Secretaría de la Defensa Nacional sobre los programas de capacitación.

Asimismo, por lo que se refiere a los contratos núms. 450025240/2016 y 4500024884/2016, se proporcionaron las actas circunstanciadas núms. 003/2017 y 004/2017 del 31 de marzo de 2017, en las cuales los participantes acordaron hacer constar las razones por las que no se pudieron instalar los equipos médicos correspondientes a las partidas 3, 5 y 6 descritas en el anexo "A" de los contratos. Adicionalmente, la SEDENA proporcionó copia de las actas de aceptación a entera satisfacción de fechas 4 y 10 de abril de 2017.

Por lo que respecta a los contratos núms. 4500024885/2016 y 4500024886/2016, se proporcionaron las actas de aceptación a entera satisfacción núms. 03/2016 y 003/2017 del 12 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017 con el fin de concluir la entrega,

instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de dos unidades de anestesia de alta especialidad, y de dos unidades de electrocirugía.

Adicionalmente, la SEDENA giró instrucciones para que se fortalezcan sus mecanismos de control y supervisión a efecto de garantizar que los bienes y servicios contratados se reciban en los plazos establecidos en los contratos respectivos o, en su caso, se deje constancia de las circunstancias y la modificación a los programas de capacitación que impidieron que se cumpliera con dichos plazos.

No obstante lo anterior, las actividades de recepción definitiva de una lámpara quirúrgica led para emergencias, dos unidades de electrocirugía y una mesa quirúrgica avanzada, no se concretaron oportunamente considerando que la vigencia de los contratos expiró el 31 de diciembre del 2016.

16-9-07100-02-0102-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no concretaron oportunamente las actividades de recepción definitiva de una lámpara quirúrgica led para emergencias, dos unidades de electrocirugía y una mesa quirúrgica avanzada, debido a que a la fecha de la revisión (marzo de 2017), los trabajos de obra de las áreas donde se tiene programada su instalación no se han concluido y no se tiene una fecha definida para su terminación y, por tanto, los equipos permanecían en esa fecha en sus empaques de fábrica sin uso.

9. En la revisión del contrato núm. CMG-001/SVR/2016 del 18 de agosto de 2016 por un importe de 17,096.8 miles de pesos para la adquisición de siete sistemas de riego por aspersión por pivote central y un sistema de riego por microaspersión para el Criadero Militar de Ganado de Santa Gertrudis, Chihuahua, se observó lo siguiente:

1. La capacitación para el armado estructural de los sistemas de riego que recibieron cinco personas se efectuó del 16 de mayo al 4 de junio de 2016; no obstante, las solicitudes de cotización a diversos proveedores que sustentan la investigación de mercado para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación se realizaron el 10 de junio de 2016, por lo cual se presume que antes del inicio del procedimiento, ya se había seleccionado al proveedor con el que se llevaría a cabo la compra, y ya se habían adquirido los bienes, por lo que el procedimiento de adjudicación únicamente se llevó a cabo para regularizar la adquisición. A efecto de atender la observación, la entidad fiscalizada informó que debido a la suspensión en el suministro de agua que se abastecía en esa zona, el Criadero Militar de Ganado se coordinó con algunas instancias estatales y federales para materializar un proyecto de exploración, perforación y equipamiento de seis pozos agrícolas, así como la tecnificación de los sistemas de riego de las áreas agrícolas del referido criadero, y con el fin de no perder el ciclo agrícola del año 2016 por falta del suministro del vital líquido, en forma paralela a la perforación y equipamiento de pozos agrícolas, el Criadero Militar de Ganado decidió coordinar la entrega anticipada e instalación de los sistemas de riego con una empresa proveedora sin efectuar pago alguno hasta la firma del contrato correspondiente.
2. No se proporcionó evidencia de la carta de confidencialidad, así como de la que acredita la búsqueda de empresas proveedoras que efectuó la SEDENA, ni tampoco la bibliografía

técnica del equipo suministrado y evidencia de que la empresa se encontraba registrada en el catálogo de empresas constructoras y confiables; tampoco se proporcionó evidencia de su instalación de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del 20 de julio de 2016.

Después de la reunión de presentación de resultados, la SEDENA proporcionó la carta de confidencialidad, la bibliografía técnica, la evidencia documental de la búsqueda de empresas proveedoras y la documentación que acredita la instalación del sistema de riego.

Sin embargo, todos los documentos presentados por la SEDENA, además de no haber estado integrados en el expediente respectivo, presentan una fecha posterior a aquella en la que se recibió la capacitación por parte del proveedor, e incluso posterior a la fecha en la que ya se habían recibido algunos bienes, lo que confirma que el procedimiento se realizó con el fin de regularizar la adquisición.

16-9-07100-02-0102-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el procedimiento de adjudicación para regularizar la selección del proveedor con el que se llevó a cabo la adquisición de los bienes para el Criadero Militar de Ganado de Santa Gertrudis, Chihuahua, debido a que antes de iniciar el procedimiento ya se había recibido la capacitación para su instalación, e incluso, algunos bienes por parte del proveedor.

10. Para materializar la ejecución del proyecto núm. 16071320006 se suscribió el contrato plurianual núm. F.A.M.-806/PL/2016 del 15 de noviembre de 2016 para la adquisición de 12 aviones, y suministros y servicios asociados, por un monto de 114,790.0 miles de dólares, equivalentes a 2,295,800.0 miles de pesos, a un tipo de cambio de 20.0 pesos por dólar, con una vigencia a agosto de 2019.

Con antelación al registro del proyecto de inversión en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al inicio del procedimiento de adjudicación, se detectó lo siguiente:

- a) Con fecha 20 de abril del 2016 se realizó la búsqueda en la página de CompraNet de las aeronaves requeridas.
- b) Mediante el oficio núm. C5/2975/61032 del 24 de junio de 2016 se autorizó adquirir 12 aviones, y se instruyó a la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana (CFAM) registrar el Proyecto de Inversión ante la SHCP y elaborar la documentación base para iniciar el procedimiento de adjudicación. Además, en el citado oficio se mencionó que la Dirección General de Administración (DGA) presentó una propuesta de adquisición de los 12 aviones con el costo respectivo de los bienes en dólares; sin embargo, la SEDENA no proporcionó la documentación e información de dicha propuesta realizada por la DGA.

Una vez conocida la observación, la entidad fiscalizada proporcionó la mencionada propuesta acompañada del soporte respectivo.

- c) No se informó a la Secretaría de la Función Pública sobre la celebración de este contrato. Al respecto, se proporcionó copia del oficio núm. SAFAM-T2-4362-2017 del

31 de marzo de 2017, mediante el cual el Director General de Administración informó a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública que, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 15 de noviembre de 2016 se formalizó el contrato para la adquisición de los 12 aviones, suministros y servicios.

Adicionalmente, mediante el oficio de instrucción núm. PPTO./5211 del 5 de abril de 2017, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración adoptar las medidas necesarias a efecto de que los expedientes que contienen la documentación que soportan los procedimientos de adquisición de bienes relacionados con los proyectos que se registran en la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contengan toda la información necesaria para acreditar las mejores condiciones de compra para el Estado, y para que los contratos que se celebren como resultado de dichos procedimientos se informe invariablemente a la Secretaría de la Función Pública en tiempo y forma; por lo anterior, la observación se considera solventada.

11. Se revisó el Proyecto de Inversión núm. 16071320006 denominado "Adquisición de Activos para Operaciones Aéreas del Escuadrón Aéreo 202 de la Fuerza Aérea Mexicana" por un monto de 114,790.0 miles de dólares, equivalentes a 2,295,800.0 miles de pesos, a diversos tipos de cambio, cuyo objetivo principal es la sustitución de las aeronaves del Escuadrón Aéreo 202 ubicado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por aeronaves de similares características y reciente modelo para vuelos de adiestramiento, reconocimiento, apoyo por el fuego, patrullaje, vigilancia e interceptación aérea como complemento del sistema de defensa aérea.

Sobre el particular, se identificó que como parte del Análisis Costo Eficiencia correspondiente al citado proyecto, en el apartado denominado alternativas de solución se incluyó un cuadro comparativo de tres tipos de aeronaves de diferente marca y modelo, en el cual se muestran una serie de características similares entre ellas, tales como límites de gravedad, sistema generador de oxígeno, instrumentos de vuelo y navegación, entre otras características; sin embargo, no se contó con la documentación e información que sustente el citado Análisis Costo Eficiencia.

Una vez conocida la observación, la entidad fiscalizada proporcionó el soporte del Análisis Costo Eficiencia observado, y con el oficio de instrucción núm. PPTO./5212 del 5 de abril de 2017, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana adoptar las medidas necesarias control a efecto de garantizar que los análisis de Costo-Eficiencia se encuentren soportados en la información y documentación suficiente que acredite la selección de los bienes, considerando las mejores condiciones para el Estado; por lo anterior, la observación se considera solventada.

12. Con la revisión de los expedientes que soportan la celebración de los contratos núms. SAITE-981/P/2016 y SAITE-1027/P/2016 del 18 de agosto y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, para la adquisición de radios tácticos y accesorios para esos equipos por un importe de 42,510.9 miles de dólares, equivalente a 846,387.0 miles de pesos, a diversos tipos de cambio, y 45,638.5 miles de pesos, respectivamente, se comprobó que la SEDENA llevó a cabo las correspondientes investigaciones de mercado, y contó con las garantías de calidad y cartas de confidencialidad expedidas por el proveedor de los bienes, y con la evidencia

documental del plan y protocolo de pruebas de aceptación, y de funcionalidad de los bienes requeridos y de su aplicación, así como de la revisión efectuada por parte del personal técnico de la Dirección General de Transmisiones para su validación y autorización.

13. En la revisión de los contratos núms. CMG-001/SVR/2016, SASM-11475/P/2016, SASM-11491/P/2016, SASM-11489/P/2016, SASM-11490/P/2016, SDN/17455/2016/08, SDN/17455/2016/10, SDN/17455/2016/11, SDN/17455/2016/13, SDN/17455/2016/15, SDN/17455/2016/16, SDN/17455/2016/18, SDN/17455/2016/19, SDN/17455/2016/21, SDN/17455/2016/25, SAITE-981/P/2016 y SAITE-1027/P/2016, se identificó que a la fecha de la revisión (marzo 2017), los bienes no se encuentran asegurados ni inventariados, con excepción de los que se refieren a los contratos A022-0006/2016, A022-0005/2016 SAITE-1082/P/2016 partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, y SAITE-1083/P/2016 partida 4, que sí se encuentran inventariados.

Una vez conocida la observación, mediante el oficio de instrucción PPTO./5217 del 5 de abril de 2017, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó a las áreas correspondientes adoptar las medidas necesarias a efecto de que los bienes que se adquieran se aseguren y se registren en el inventario observando en todo momento la normativa; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 29 de mayo de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se autorizó, ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y Procedimientos actualizados y vigentes.
2. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y cumplieron con la normativa.
3. Verificar que los procedimientos de adjudicación seleccionados contaron con disponibilidad presupuestaria y se ajustaron a la normativa; asimismo, que se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
4. Verificar que los procedimientos de excepción a licitación pública para la adquisición de los bienes están sustentados en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y que se sometieron a la autorización del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.
5. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria según la normativa.
6. Constatar que los contratos de adquisición se pactaron de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa, y verificar que fueron congruentes con lo autorizado.
7. Verificar que los bienes adquiridos se encuentren debidamente asegurados e inventariados.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración (DGA), de Industria Militar (DGIM), de Informática (DGI), de Sanidad (DGS), de Ingenieros (DGING), y de Transmisiones (DGT), así como la Comandancia de la Fuerza Aérea (CFA) y el Criadero Militar de Ganado (CMG), adscritas todas ellas a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. 2.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 79, Frac. VII y X.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 48, Par. 2; 51, Par. 1 y 2.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 22, Frac. II; 26, Par. sexto; 27; 28; 29; 40, Par. segundo y penúltimo; y 72, Frac. I y II.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en la Secretaría de la Defensa Nacional: Apartado V, Sección C, numeral 4, Frac. i y iv; Cláusulas Segunda, Inc. A y B, del contrato núm. SAITE-1082/P/2016; sexta de los contratos núms. SAITE-1083/P/2016 y SASM-11489/P/2016; séptima de los contratos núms. SDN/17455/2016/08, SDN/17455/2016/10, SDN/17455/2016/15, SDN/17455/2016/18 y SDN/17455/2016/19; y octava de los contratos números SDN/17455/2016/13 y SDN/17455/2016/25; Cláusulas Cuarta; Octava, Inc. C, subinciso O; Novena; Décima Octava, Inc. A, subinciso E, de los contratos núm. 4500024884/2016, 4500024885/2016 y 4500024886/2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.